

SESION EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA DE PLENO 20 DE JUNIO DE 2019 BORRADOR ACTA 10/2019

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES

- D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)
- D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)
- D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)
- D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)
- D^a María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)
- D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)
- D^a María Correas Rodriguez (Grupo municipal PSOE)
- D. Jose Luis Lara Soriano (Grupo municipal PSOE)
- D^a. Purificación Medina González (Grupo municipal PSOE)
- D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)
- D. Juan Pedro Vega Serrano (Grupo municipal Ciudadanos)
- D^a María Jose Lopez Galera (Grupo municipal PP)

SECRETARIA GENERAL:

Da María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:30 horas del día 20 de Junio de 2019, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar SESIÓN EXTRAORDINARIA ORGANIZATIVA del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido,** asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, como consecuencia de las elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno



en función de la población del Municipio, por lo que procede celebrar, como mínimo, sesión cada dos meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria cada dos meses, el último viernes de cada mes impar, a las 20:00 horas, en horario de invierno, y a las 21:00 horas, en horario de verano, en primera convocatoria, y dos días hábiles después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Si el día de celebración fuera festivo se trasladará al día hábil anterior.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, dentro de los cinco días hábiles anteriores o posteriores, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando el carácter de ordinaria.

TERCERO.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el BOP."

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de DOCE CONCEJALES (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos).

2.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DESIGNACIÓN DE SUS PORTAVOCES.

Por el **Sr. Alcalde-Presidente** se da cuenta de los escritos presentados en la Secretaría General de este Ayuntamiento sobre la constitución de los Grupos Políticos y designación de sus Portavoces, siendo los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL PSOE integrado por:

- D. Manuel Lozano Garrido
- Da María del Pilar Lara Cortés
- D. Rafael Valdivia Blánquez
- Da Amparo Lozano Villar
- D. Rafael Civantos Cuesta
- Da María Montserrat Simón Coba
- D. Francisco Javier Expósito Cárdenas
- Da María Correas Rodriguez
- D. Jose Luis Lara Soriano



Da. Purificación Medina González

PORTAVOZ. - Titular: Da María del Pilar Lara Cortés;

Suplente: D. Rafael Valdivia Blánquez

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, integrado por:

Da Noelia Garrido Villar

D. Juan Pedro Vega Serrano

PORTAVOZ. - Titular: Juan Pedro Vega Serrano».

Suplente: Dña. Noelia Garrido Villar

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, integrado por:

Da Maria Jose Lopez Galera.

PORTAVOZ. - Titular: Da Maria Jose Lopez Galera.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la constitución de los Grupos Políticos, así como de la designación de sus Portavoces y Suplentes a los efectos de la actuación Corporativa de los mismos.

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"El artículo 38 b) del ROF requiere la determinación del número, denominación, atribuciones y composición de las Comisiones Informativas Permanentes que, en su caso, hayan de constituirse en la Corporación municipal resultante de las elecciones locales celebradas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y en los artículos 29, 38, 123 a 126, 125 y 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía propone al PLENO DE LA CORPORACION que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Constituir en el Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.1.- Comisión Informativa de Asuntos Generales, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta de los asuntos que corresponden al Pleno o que otros órganos municipales puedan remitirles y que no sean objeto de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

La Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

1.2.- <u>Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas</u>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y 116 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 127 y 134 y siguientes del ROF, a esta comisión, le corresponderá el examen, estudio e informe de todas las Cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora de Contabilidad de las Entidades Locales.



Así mismo, actuará como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad en el dictamen de los presupuestos municipales.

La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, en la fecha y hora que se acuerde en el seno de la misma a propuesta de la Presidencia de la Comisión, que podrá convocar también sesiones extraordinarias por propia iniciativa o previa solicitud motivada de la cuarta parte de sus miembros.

SEGUNDO.- En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones estará integrada por 8 concejales, de acuerdo con la siguiente distribución:

- o Presidente: Alcalde-Presidente (Grupo Municipal PSOE)
- o 5 Concejales (Grupo Municipal PSOE)
- o 1 Concejal (Grupo Municipal PP)
- o 1 Concejal (Grupo Municipal CIUDADANOS)

La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada una de las Comisiones antedichas en representación de cada grupo político se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular. El Presidente de las Comisiones Informativas podrá requerir la asistencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a las mismas con voz, pero sin voto.

TERCERO.- El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes."

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS, por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de DOCE CONCEJALES (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos).

4.- DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN Y SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CARGOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"Celebradas las Elecciones Municipales con fecha de 26 de Mayo de 2019, y constituida la nueva Corporación el pasado 15 de Junio, resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros electivos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones, y considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobada por el R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación, se propone, al AYUNTAMIENTO PLENO que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Determinar la relación de cargos de la Corporación de dedicación exclusiva, y con derecho a retribución que será proporcional al tiempo de dedicación estipulado y al contenido de las Delegaciones atribuidas, según se refleja a continuación:

D. MANUEL LOZANO GARRIDO: Retribución: 44.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.

Dª PILAR LARA CORTÉS: Retribución: 33.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.

D. RAFAEL VALDIVIA BLÁNQUEZ: Retribución: 33.000 € al año, (brutas) pagaderas en 14 pagas. Dedicación Jornada Completa con exclusividad.



D. FRANCISCO JAVIER EXPOSITO CARDENAS: Retribución: 10.850€ al año, (brutas) pagaderas en 13 pagas, siendo devengada la paga nº 13, el 1 de diciembre. Dedicación Jornada Parcial 50 %.

D^a. MARIA CORREAS RODRIGUEZ: Retribución: 10.850€ al año, (brutas) pagaderas en 13 pagas, siendo devengada la paga nº 13, el 1 de diciembre. Dedicación Jornada Parcial 50 %.

El Alcalde y los concejales que perciban retribución económica por el ejercicio de sus cargos, conforme a la relación antes dispuesta, no percibirán retribución alguna por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

A los efectos de lo anteriormente dispuesto, los titulares de los cargos con dedicación deberán aceptar expresamente por escrito este régimen, circunstancia de la que darán cuenta al Pleno en la siguiente Sesión Ordinaria.

SEGUNDO.- Establecer que estos miembros de la Corporación ejercerán su cargo en régimen de dedicación exclusiva, o en régimen de dedicación parcial, y desde la fecha de toma de posesión para el cargo de Alcalde, y desde la fecha de aceptación de la delegación en lo que respecta a los concejales. Por tanto se fijan los derechos económicos de la siguiente forma:

- D. Manuel Lozano Garrido, Alcalde, 15 de junio de 2019.
- Da. Ma Pilar Lara Cortes, Concejala de Gobernación, Turismo y Promoción, desde la aceptación de la delegación.
- D. Rafael Valdivia Blanquez, Concejal de Obras, Servicios, Patrimonio Histórico y Cultura, desde la aceptación de la delegación.
- D. Francisco Javier Expósito Cárdenas, Concejal de Deportes y Protección Civil, desde la aceptación de la delegación.
- Da. María Correas Rodríguez, Concejala de Igualdad y Mayores, desde la aceptación de la delegación.

TERCERO.- Se solicitará ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta, debiendo comunicar los concejales si están afectos algún tipo de incompatibilidad para el ejercicio del cargo en el régimen de dedicación asignado.

CUARTO- Fijar la cuantía de la asignación económica a concejales por asistencia a órganos colegiados como se detalla seguidamente:

- •Asistencia a Plenos: 20 € por sesión.
- •Asistencia a Comisiones Informativas: 10 € por sesión.
- •Asistencia a Junta de Gobierno Local: 420 € por sesión.

QUINTO.- Proceder por los Servicios de Intervención municipales a realizar, en su caso, y si fuera necesario, la correspondiente modificación presupuestaria para la consignación de crédito suficiente en el actual estado de gastos de los Presupuestos, con el fin de otorgar plena efectividad a este Acuerdo.

SEXTO.- Establecer, para las distintas actividades que desarrollen los grupos municipales que están representados en la Corporación, una asignación proporcional por Grupo Político y mes, en los siguientes términos:

- •Cuantía fija por cada grupo político: 120 €/mes
- •Cuantía fija de 80 €/mes por cada concejal del grupo político.

Estas cantidades se liquidarán mensualmente y por doce mensualidades.

SÉPTIMO.- Proceder a publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a los efectos oportunos."

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN Y SU RÉGIMEN RETRIBUTIVO, INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS CARGOS PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN Y ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la



presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE) y **DOS ABSTENCIONES** (Grupo municipal Ciudadanos).

5.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS DISTINTOS CONSORCIOS DE LOS QUE FORMA ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"Renovada la Corporación municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Marmolejo al Sr. Alcalde o persona en quien delegue para los Órganos colegiados de los siguientes Consorcios de los que forma este Ayuntamiento:

- O CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR
- O CONSORCIO R.S.U. GUADALQUIVIR

 $\textbf{SEGUNDO.-} \ \ \text{Notificar el presente Acuerdo al Consorcio de Aguas del Rumblar y al Consorcio R.S.U. Guadalquivir a los efectos oportunos."}$

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS DISTINTOS CONSORCIOS DE LOS QUE FORMA ESTE AYUNTAMIENTO, por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES (Grupo municipal PSOE) y DOS ABSTENCIONES (Grupo municipal Ciudadanos).

<u>6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS DISTINTOS CENTROS DOCENTES DE MARMOLEJO.</u>

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente Propuesta:

"El artículo 49.1 f) del Decreto 328/2010, de 13 de julio, sobre Órganos de participación en el control y gestión de los centros docentes públicos y concertados, establece que una persona representante del Ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado los centros formará parte del Consejo Escolar.

Renovada la Corporación municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Marmolejo para formar parte del Consejo Escolar al Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los siguientes Centros de Enseñanza:

- O COLEGIO PÚBLICO "NTRA. SRA. DE LA PAZ"
- O COLEGIO PÚBLICO "SAN JULIÁN"
- O CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS "ENTRE OLIVOS"
- RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "LA GRANJA"
- O INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA "VIRGEN DE LA CABEZA"
- O ESCUELA INFANTIL "PRIMER COLE DE MARMOLEJO"
- O ESCUELA INFANTIL "SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los Centros docentes a los efectos oportunos."



Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOS DISTINTOS CENTROS DOCENTES DE MARMOLEJO, por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES (Grupo municipal PSOE) y DOS ABSTENCIONES (Grupo municipal Ciudadanos).

7.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ASOCIACIONES, FEDERACIONES U OTROS ÓRGANOS A LOS QUE ESTÁ ADHERIDO ESTE AYUNTAMIENTO.

Por el Sr. Alcalde se cuenta de la siguiente Propuesta:

"Renovada la Corporación municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es precisa la designación de representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de consulta, administración o de decisión de los que debe formar parte. A tales efectos eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Marmolejo al Sr. Alcalde o persona en quien delegue para los siguientes Órganos colegiados de los que forma este Ayuntamiento:

- o FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
- FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES
- O ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO DE LA CAMPIÑA "ADECAM"
- O ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO
- O ASOCIACIÓN DE TERMALISMO DE ANDALUCÍA
- O JUNTA RECTORA DEL PARQUE NATURAL "SIERRA DE ÁNDUJAR"
- o A.D.R. PRODECAM

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a los órganos citados a los efectos oportunos."

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se acuerda APROBAR LA PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ASOCIACIONES, FEDERACIONES U OTROS ÓRGANOS A LOS QUE ESTÁ ADHERIDO ESTE AYUNTAMIENTO, por MAYORÍA ABSOLUTA de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el VOTO A FAVOR de DIEZ CONCEJALES (Grupo municipal PSOE) y DOS ABSTENCIONES (Grupo municipal Ciudadanos).

8.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente Decreto:

"Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 315/2019, por la que se aprueban Composición, Periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, , por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.



Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la formación de la Junta de Gobierno Local y la delegación de atribuciones del Alcalde en esta.

Considerando lo regulado en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43, 44, 52, 53 y 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta, que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

Esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Junta de Gobierno Local, con el ánimo de garantizar una gestión de amplia participación, en aquellos asuntos que su importancia política aconseje que deben ser tratados, analizados, discutidos y decididos en forma colegiada. De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Sres. Concejales de la Corporación Municipal:

- Presidente: D. Manuel Lozano Garrido
- Vocales:
 - o D. Rafael Civantos Cuesta.
 - o Da. Montserrat Simón Coba.
 - o D. José Luis Lara Soriano.
 - Da. Purificación Medina González.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesiones ordinarias los miércoles de cada dos semanas a las 19:00 horas, en horario de invierno y a las 20:00 horas en horario de verano, sin perjuicio de que la Presidencia pueda adelantar o retrasar la fecha y/o la hora de celebración de la sesión, dentro de los dos (02) días hábiles que la sigan o precedan, sin que por ello pierda la sesión su condición de ordinaria, lo que deberá justificarse en el expediente. Tanto en las sesiones como en las reuniones de la Comisión de Gobierno, el Alcalde o Presidente podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Comisión de Gobierno, o de personal al servicio de la entidad, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades. En caso de celebrar más de 2 sesiones al mes, no serán retribuidas, las que excedan de este número.

TERCERO.- Disponer que la Junta de Gobierno Local celebre sesión constitutiva el dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del presente Decreto, que se concretará por esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 112.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, el ejercicio de las atribuciones que le delegue el Pleno Municipal, en su caso, así como el ejercicio de las que a continuación se reflejan, delegadas por esta Alcaldía, al ser de su competencia:

- o Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Excmo. Ayuntamiento Pleno.
- o La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.
- o El otorgamiento de licencias de obra mayor, primera ocupación y proyectos de urbanización.
- o El otorgamiento de licencias de segregación o declaraciones de su innecesariedad.
- o El ejercicio de competencias que puedan corresponder a la Alcaldía, y resulten delegables, en materia de expedientes relativos a restitución de legalidad urbanística y medioambiental que pudieran ser infringidas, así como en materia de expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, medioambientales y/o de cualquier otro tipo, y demás relacionados, sin perjuicio de las competencias que pudieren corresponder a otros órganos en estas materias.
- Expedientes de contrataciones y concesiones dentro de los límites establecidos en la Disposición Adicional Segunda, y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a excepción de los contratos menores.
- o Adquisición de bienes y derechos y enajenación del patrimonio en los términos de la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



- o Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.
- Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones dentro de los límites de la competencia de la Alcaldía.
- Aprobación de los padrones fiscales y sus modificaciones.
- Aprobación de las Bases y concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
- La Resolución de los recursos que se interpongan sobre las materias que le han sido delegadas.

QUINTO.- Por lo que respecta a la tramitación de los expedientes que resuelva por delegación la Junta de Gobierno Local, corresponderá a la Alcaldía la iniciación de los mismos, mediante Providencia, así como su impulso, ordenación e instrucción y, en general, la realización de cualquier acto de trámite. Todo ello, sin perjuicio de las facultades delegadas a favor de los Sres. Concejales respecto a la incoación, ordenación, instrucción y ejecución de dichos actos de trámite.

SEXTO.- Asimismo, y en relación con los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, en aplicación de las atribuciones delegadas mediante la presente Resolución, seguirán correspondiendo a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de las siguientes competencias:

o La rectificación, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución a los Sres. Concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

OCTAVO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

NOVENO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

DECIMO.- Dejar sin efecto cualquier Decreto anterior a este en el que se haya realizado delegaciones a favor de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 44.4 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre."

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

En este punto del Orden del Día se incorpora la Sra. Concejala del Grupo municipal Partido Popular D^a M^a José López Galera.

9.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del siguiente Decreto:

"Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 316/2019, por la que se aprueban el nombramiento de Tenientes de Alcalde, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.



Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la designación de Tenientes de Alcalde.

Considerando lo regulado en los artículos 20.1.a), 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 35 y 46 a 48 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la citada normativa se manifiesta que corresponde al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde. Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde esta no exista, de entre los concejales. En los municipios con Junta de Gobierno Local, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, que sustituirán a esta Alcaldía en los supuestos legalmente previstos, según el orden de nombramiento que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Rafael Civantos Cuesta
- Segundo Teniente de Alcalde: D. José Luis Lara Soriano.
- Tercer Teniente de Alcalde: Da. Purificación Medina González.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los Sres y Sras Tenientes de Alcalde designados, miembros de la Junta de Gobierno Local, a los efectos de su aceptación.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y su notificación a los afectados.

CUARTO.- Publicar el contenido del presente Decreto en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la página web de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre."

El Pleno queda enterado.

10.- CONOCIMIENTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALÍAS-DELEGADAS Y DESIGNACIÓN DE TITULARES.

Por el Sr. Alcalde se cuenta de la siguiente Propuesta:

"Resultando que con fecha 17/06/2019 se ha dictado la resolución nº 314/2019, por la que se aprueban las delegaciones y concejalías, advertido error material en la misma, se rectifica quedando en los siguientes términos.

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 209/2019 de 1 de abril, , por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 26 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 13 Concejales que integran el Ayuntamiento de Marmolejo.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales.



Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. Y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, abarcando la dirección de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando establecido de la siguiente manera:

PILAR LARA CORTÉS (GOBERNACIÓN, TURISMO Y PROMOCION)

- o Gobernación
- o Turismo
- o Política hostelera
- o Comercio
- o Quioscos
- o Comunicación
- o Nuevas Tecnologías
- o Radio y televisión
- o Imagen Corporativa
- Webs Municipales
- o Portal de Transparencia

RAFAEL VALDIVIA BLÁNQUEZ (OBRAS, SERVICIOS, PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURA)

- o Servicio integral del agua
- o Control de suministros
- o Aldea turística la Dehesilla
- o Limpieza viaria
- o Alumbrado público
- o Mantenimiento de edificios públicos
- o Parques, jardines y fuentes
- o Servicio de residuos sólidos urbanos
- Ocupación vía pública.
- o Obras públicas y privadas
- o Licencias de obra menor
- o Infraestructuras viarias y caminos
- o Matadero
- o Cementerio
- o Cultura
- o Política cultural
- o Casa de la Cultura
- o Biblioteca



- o Archivo Municipal
- o Asociaciones Culturales
- o Museo de Arte Contemporáneo "Mayte Spinola"
- o Museo Etnológico
- o Teatro-Cine Municipal
- o Promoción de la Artesanía Local
- o Patrimonio Histórico
- o Gestión Tráfico.

AMPARO LOZANO VILLAR (SERVICIOS SOCIALES, DEPENDENCIA Y SALUD)

- o Servicios sociales
- o Oficina de Intermediación Hipotecaria
- o Servicios sociales comunitarios
- o Educadora familiar
- o Ayuda a domicilio
- o Aplicación de la Ley de la Dependencia
- o Teleasistencia y emergencia social
- o Taller ocupacional
- o Centro de Estancia Diurna
- o Salud
- o Política de salud municipal
- o Gestión del programa Ciudad ante las Drogas

RAFAEL CIVANTOS CUESTA (AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE)

- o Agricultura
- o Huertos familiares
- o Medio ambiente
- o Políticas de medio ambiente
- o Energías renovables
- o Ahorro energético
- o Montes y fincas rusticas municipales.
- o Desarrollo Rural

MONTSERRAT SIMON COBA (FESTEJOS Y PARTICIAPCION CIUDADANA)

- o Ferias
- o Fiestas locales y patronales
- o Consultas ciudadanas
- o Fomento del Asociacionismo
- o Voluntariado y cooperación

JAVIER EXPOSITO CÁRDENAS (DEPORTES Y PROTECCION CIVIL)



- o Promoción y gestión del deporte municipal
- o Pabellón cubierto "Las Vistillas"
- o Pistas polideportivas "las vistillas"
- o Estadio municipal de Deportes
- o Piscina municipal aire libre
- o Piscina cubierta
- o Campo municipal de tiro
- o Complejo deportivo "La Torre"
- o Protección Civil

MARÍA CORREAS RODRÍGUEZ (IGUALDAD y MAYORES)

- o Mayores
- o Asociaciones sociales
- o Hogar del Jubilado
- o Políticas de Mujer
- o Centro municipal de la mujer
- o Plan municipal de igualdad de oportunidades
- o Mercado Municipal
- o Mercadillo.

JOSE LUIS LARA SORIANO (JUVENTUD, FORMACION Y EMPLEO)

- o Empleo
- o Formación
- o Escuela taller
- o Casa de oficios
- o Taller de empleo
- o Experiencias mixtas y otros cursos de formación
- o Centro Guadalinfo
- o Política de Juventud
- o Centro de Información Juvenil
- o Asociaciones Juveniles
- o Casa de la Juventud
- o Espacio de Creación Joven

PURIFICACION MEDINA GONZALEZ (EDUCACIÓN, INFANCIA)

- o Escuela de adultos
- o Escuela de verano
- o Escuela infantil municipal (Guardería)
- o Guardería Temporera.
- o Competencia de colegios de infantil y primaria
- o Consejo Escolar Municipal
- o Representación en todos los centros educativos públicos de Marmolejo



- o Transporte escolar
- o Promoción de la Infancia
- o Casa de la infancia

SEGUNDO.- El/la Concejal/a Delegado/a queda obligado/a a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de transcendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía, debiendo por tanto a partir de la citada fecha llevar a cabo todas las funciones que le han sido encomendadas en este Decreto.

QUINTO.- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 24 horas, y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

SEPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

OCTAVO.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias."

El Pleno queda enterado.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

V° B°

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,